



Olmué, 11 de abril de 2017.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.879 de fecha 25 de Noviembre de 2015, que **SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS.**
- 2.- El Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado por sesión Ordinaria N° 1337 de fecha 07 de Abril de 2017, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Transporte, Retiro y Depósito de Basura, escombros y desechos de cualquier tipo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- I.- **APRUEBASE** a la siguiente Ordenanza Municipal relativa al Transporte, Retiro y Depósito de Basura, escombros y desechos de cualquier tipo.
- II.- **PUBLIQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en el diario El Mercurio de Valparaíso y en la página web del municipio.
- III.- **OFICIESE**, al Juzgado de Policía Local y a la Tenencia de Carabineros de Olmué.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIA CAROLINA BRAVO LUCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MACARENA SANTELICES CAÑAS
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

DISTRIBUCIÓN

1. Diario El Mercurio.
2. Dirección de Obras.
3. Depto de Finanzas.
4. Juzgado de Policía Local.
5. Unidad Jurídica.
6. RR.PP.
7. Archivo. *Secreto*
MSC/MCBL/GRU/rap



CERTIFICADO

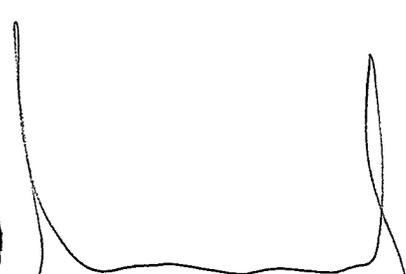
MARIA CAROLINA BRAVO LUCO, SECRETARIA MUNICIPAL(S), DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, quien suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 1337, del 07 de Abril 2017 a las 09:00 Hrs., de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, el Concejo Municipal de Olmué, analizo y acordó lo siguiente:

APROBACION ORDENANZA MUNICIPAL

El concejo aprueba por unanimidad Ordenanza Municipal que regula el transporte, retiro y depósito de basura, escombros y desechos de cualquier tipo.-

En Olmué, a 07 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.



**MARIA CAROLINA BRAVO LUCO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ORDENANZA QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES PARA TRANSPORTE DE
BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.**

TITULO I

**DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE DE
BASURA, DESECHOS Y ESCOMBROS**

Artículo 1°: El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna o que transite por esta, deberá solicitar autorización previa a la Unidad de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Olmué.

Artículo 2°: La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieren conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el decreto supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el decreto supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, todos del Ministerio de Salud.

Excepcionalmente, se podrá transportar los desechos domiciliarios y voluminosos, sin previa solicitud de la autorización municipal, cuando el destino de los mismos sea solamente los depósitos transitorios para el acopio y recolección de basuras, que el municipio instalará en los lugares, fechas y horarios que éste fije, lo que deberá ser informado a la comunidad en la forma señalada en el Artículo 19 de la presente ordenanza.

TITULO II

REQUISITOS GENERALES

Artículo 3°: Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizados sólo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos suficientes para evitar que estos escurran, caigan al suelo o se dispersen en el ambiente.

Los vehículos destinados al transporte de basuras deberán cumplir con los requisitos que fije el Servicio de salud, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Código Sanitario.

Artículo 4°: El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se deberá realizar cubriendo la carga de forma que se impida el total esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado, a efecto de evitar que estos se caigan de sus respectivos transportes. Será obligatorio el uso de una carpa como cubierta, la que deberá estar en buen estado de funcionamiento y conservación. El que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas deberá pagar una multa de hasta 3 unidades tributarias mensuales.

Artículo 5°: El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas, aluminios, botellas de vidrio, cartones o papel blanco y cuyo destino sea un punto limpio o contenedor dispuesto al efecto por esta Ilustre Municipalidad en la comuna o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 1° de la presente ordenanza.

El personal de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales que fiscalicen a este tipo de vehículo, solicitarán al conductor del vehículo la información relativa al destino al cual se dirige a descargar los elementos descritos en este artículo, como asimismo, el nombre de la persona que efectúa el encargo. El transporte de estos elementos podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.

TITULO III

DE LAS FORMALIDADES

Artículo 6°: La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que para tal efecto confeccionará la Unidad de Aseo y Ornato de este municipio, el que pondrá a disposición de los interesados.

Dicho formulario contará con un número correlativo anual y timbrado por la Unidad de Aseo y Ornato del municipio. De la misma forma serán timbrados previo a su utilización los anexos que se contemplarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado.

Artículo 7°: La solicitud de autorización de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez contendrá las siguientes menciones:

- a) Indicación del vehículo en que se realiza el transporte, señalando si se trata de un vehículo motorizado, no motorizado, ya sea de tracción animal o tracción manual.
- b) Tratándose de vehículos motorizados, se deberá indicar placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis del vehículo. Deberá si corresponde, indicar datos del remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca.
- c) Tratándose de vehículos no motorizados, ya sea de tracción animal o manual, estos deberán describirse detalladamente. En el caso de vehículos de tracción animal, deberá asimismo individualizar la placa permanente de identificación.

- d) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que destinará la basura, desechos, escombros o residuos.
- e) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos.
- f) Individualización completa de la persona que encargue el traslado o depósito, con su nombre completo, RUT, domicilio y teléfono. En caso que el encargo sea efectuado por una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura de constitución y sus modificaciones en su caso, copia del RUT de la persona jurídica y copia de la cédula de identidad de los representantes legales. Asimismo, copia del certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones con una data no mayor a 6 meses corridos, extendida con anterioridad a la presentación de la respectiva solicitud.
- g) Individualización del propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realice el transporte.
- h) Individualización del conductor o conductores del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal que realizan el transporte, traslado o depósito.
- i) Para el caso de transportes de escombros, se deberá señalar la cantidad aproximada de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

La Unidad de Aseso y Ornato, deberá proporcionar al usuario, un listado de los vertederos autorizados o con convenio, para el depósito de basuras y el valor aproximado que cada uno de ellos para su utilización, el que será de cargo del solicitante. Misma información deberá ser publicada en la página web del municipio.

Artículo 8°: La solicitud de autorización de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, de manera habitual, sólo se podrá hacer en vehículos motorizados y contendrá las mismas menciones señaladas en el artículo precedente, a excepción de la señalada en la letra c) del artículo 7°.

Asimismo, deberá contar con la respectiva patente municipal para desarrollar este tipo de actividades.

No será necesario, que al momento de solicitar la autorización, cuente con la documentación señalada en las letras d); e); f) y h) del artículo 7°. Para ello, se deberá confeccionar un anexo, el que deberá presentar en la unidad de Aseso y Ornato de este municipio sin perjuicio de lo cual, cada vez que se materialice la realización de dicho servicio, los que deberá acompañarlos de conformidad a las letras ya señaladas.

La Unidad de Aseo y Ornato de este municipio, previa revisión, procederá a visarlos, estampando en ellos un timbre que acredite su conformidad.

La copia visada, será obligatoria portarla en el vehículo al momento de efectuar el transporte, traslado o depósito, junto con la autorización respectiva y exhibirla en caso de fiscalización.

Artículo 9°: El anexo deberá contener las siguientes menciones:

- a) Individualización de la persona que encarga el servicio o depósito.
- b) Individualización del conductor que realiza el traslado o depósito.
- c) En el caso de transporte de escombros, se deberá señalar la cantidad aproximada de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.
- d) Individualización de la persona jurídica, conforme a las indicaciones establecidas en la letra f) del artículo 7°.

TITULO IV

DE LOS TRAMITES POSTERIORES A LA SOLICITUD

Artículo 10°: Recibida la solicitud a que se refieren los artículos anteriores y cumplidos los requisitos exigidos en la presente ordenanza, el Director de la Unidad de Aseo y Ornato o quien lo subrogue en su caso, otorgará la autorización para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que hará constar en el mismo formulario, en caso de cumplirse la totalidad de los requisitos exigidos en la presente ordenanza municipal o podrá rechazarla, si esta no cumple con las menciones contempladas en el artículo 7°, 8° y 12° de la misma.

Artículo 11°: La autorización de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, de manera habitual se otorgará por un plazo máximo de 1 año, debiendo renovarse anualmente.

Artículo 12°: Sin perjuicio de los antecedentes señalados previamente, la unidad de Aseo y Ornato, al momento de otorgar su autorización, deberá requerir además, fotocopia del certificado de revisión técnica del vehículo vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales SOAP vigente y copia de la licencia de conducir que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte.

TITULO V

DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Artículo 13°: El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en la siguiente forma:

1. Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita;

2. Con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
3. Con multa de 0,2 a 1 unidad tributaria mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo.
4. Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado, y
5. Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
6. A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente, se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente, en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años.
7. Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere al artículo 7° y 8° de la presente ordenanza o el anexo al que se refiere el artículo 9°, o la contemplada en el artículo 15° inciso segundo, será sancionado con una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 14°: A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente, se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente, en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años.

Artículo 15°: Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplados por la municipalidad para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 156 de la ley 18.290.

La municipalidad de la comuna en donde transita el vehículo que sea retirado de circulación, por sí o a través de terceros, deberá descargar la basura, desechos o residuos y los trasladará hasta los rellenos sanitarios autorizados. El infractor, sea éste el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente sólo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos.

TITULO VI

DE LA DENUNCIA Y FACULTAD DE SUPERVIGILANCIA

Artículo 16°: Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 13° de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público o a los tribunales competentes, según corresponda. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron los hechos.

Artículo 17°: Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ordenanza.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°: Derógase toda otra disposición decretada por esta Municipalidad que sea contraria a las disposiciones de la presente ordenanza municipal.

Artículo 19°: La Unidad de Relaciones Públicas de este municipio, se encargará de efectuar trimestralmente campañas de difusión e información a los vecinos, de las materias relativas al transporte y acopio de basura, como asimismo, de las sanciones en caso de incumplimiento.

Para llevar a cabo lo anterior, podrá valerse de dípticos, trípticos, volantes, campañas radiales o información en la página web y redes sociales del municipio o por cualquier otro medio que asegure la adecuada información a los vecinos.

Artículo 20°: Esta ordenanza municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de este municipio

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE




MACARENA SANTELICES CAÑAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ